



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

Análisis

No.00008-2020-SLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Instituto Dominicano de las Leguminosas (INDOLEGUMINOSAS).

Atención: Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.

Distinguida Encargada:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de agosto de 2020, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Finalidad del proyecto:

Crear el Instituto Dominicano de las Leguminosas (INDOLEGUMINOSAS), como ente encargado de establecer las políticas de producción y desarrollo de las leguminosas en el país para el mejoramiento y tecnificación de este rubro.

Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Ley No. 5879, del 27 de abril de 1962, que crea el Instituto Agrario Dominicano (IAD);
- ✓ Ley No. 6186, del 12 de febrero de 1963, que crea el Banco Agrícola de la República Dominicana;
- ✓ Ley No. 3, del 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP);
- ✓ Ley No. 6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Dominicano de Recursos Hidráulicos (INDRHI);
- ✓ Ley No. 8, del 8 de septiembre de 1966, que crea el Ministerio de Agricultura;
- ✓ Ley No. 526, del 11 de diciembre de 1969, que crea el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE);

- ✓ Ley No. 98-03, del 17 de junio de 2003, que crea el Centro Dominicano de Promoción de Inversiones de la República Dominicana (CEI-RD);
- ✓ Ley No. 424-06, del 20 de noviembre de 2006, sobre Implementación del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA);
- ✓ Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Diez vistas.
- ✓ Veintitres artículos.
- ✓ Dos disposiciones transitorias.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto.

La Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales es la recomendada, para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

El Instituto Dominicano de las Leguminosas de la República Dominicana (INDOLEGUMINOSAS), estaría adscrito al Ministerio de Agricultura.

Dentro de las funciones de esta iniciativa se encuentran:

- ✓ Fomentar la siembra de leguminosas en todo el país de acuerdo a las exigencias del cultivo y las condiciones agroclimáticas;
- ✓ Certificar plantas de leguminosas para siembra, a fin de obtener mejores resultados de productividad;
- ✓ Suministrar insumos y materiales al sector de leguminosas, cuando las circunstancias así lo requieran;
- ✓ Asesorar a los productores sobre créditos agrícolas para la producción de leguminosas;
- ✓ Mantener una campaña permanente de prevención y control contra enfermedades y plagas, que afectan estos cultivos;

- ✓ Elaborar boletines con información técnica para su difusión entre sectores interesados, a los fines de que estos se mantengan actualizados;
- ✓ Mantener boletines estadísticos anuales sobre el cultivo, producción, mercadeo, importación y exportación;
- ✓ Promover estudios especializados y la capacitación técnica en estaciones experimentales del país o extranjeras;
- ✓ Estructurar un programa anual de trabajo y rendir las memorias correspondientes a cada año entre otras no menos importantes.

Es importante resaltar, que esta iniciativa ha sido presentada en varias ocasiones, marcadas con los números 00709-2011 y 01195-2012, No.01588-2013, sin emitir informe legislativo, así como también, la No.02394, perimida en la Segunda Legislatura Ordinaria, 26 de julio de 2016.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Nurys Liranzo, Correctora y Revisora	
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	